

Santiago, doce de mayo de dos mil veinte.

De conformidad con lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS:

Se reproducen los fundamentos séptimo a noveno y décimo primero a décimo quinto del fallo de casación que antecede.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 9 letra b) del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, se **confirma** la sentencia apelada de treinta de mayo de dos mil dieciocho, escrita a fojas 405 y siguientes de este cuaderno.

Acordada con el voto **en contra** del Ministro Sr. Aránguiz, quien, por las razones expuestas en el voto disidente emitido a propósito de la sentencia de casación dictada separadamente con esta misma fecha, fue de parecer de revocar el fallo en examen y desestimar la reclamación deducida por Pedro Alberto Castro Rosse en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana.

Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

Redacción a cargo del Abogado Integrante Sr. Munita y de la disidencia, su autor.

Rol N° 11.919-2019.



Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Carlos Aránguiz Z., y Sra. Ángela Vivanco M., y el Abogado Integrante Sr. Diego Munita L. No firma, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Abogado Integrante Sr. Munita por estar ausente. Santiago, 12 de mayo de 2020.



En Santiago, a doce de mayo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

